



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 06 de febrero de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00021-00

Sevilla Valle, febrero siete (07) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil – Mutuo Acuerdo.

Dte: Orlando Ocampo Toro y Carmen Rosa Bedoya Cuartas.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – MUTUO ACUERDO**, promovida por **ORLANDO OCAMPO TORO y CARMEN ROSA BEDOYA CUARTAS**, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos, así mismo dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** La demanda referida anteriormente y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del C.G.P).

2°. Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 núm. 2° del C.G.P., por lo que se proferirá sentencia escrita.

3°. **CONCEDER** el amparo de pobreza deprecado

4°. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al **Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**, T.P. N° 143.647 del CSJ, conforme el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 011 - fecha. 08 feb. 2023

Providencia de Fecha. 07 feb. 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 011, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb91ab614d62fb8dfe65aa5a103c879b826f4565eb24a179fcb4d71a45f85362**

Documento generado en 07/02/2023 09:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>